

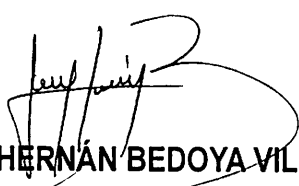
Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
E.S.D.

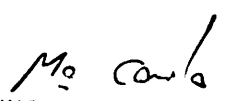
Asunto : Liquidación de Crédito
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Cooperativa Financiera JFK
Demandado : Jenny Patricia Mesa
Radicado : 2016 – 605
Folios : 2

JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.123.889 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 175.799 del C. S. de la J.; me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en la cual se tiene en cuenta los títulos entregados.

Téngase para los fines procesales pertinentes y una vez aprobada, solicito respetuosamente se proceda a ordenar la entrega de los títulos judiciales a órdenes y a favor de la entidad demandante; de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA
C.C. No 1.017.123.889 de Medellín
T. P. No 175.799 del C. S. de la J.


2020JAN13 2:18PM ITA

74

74

74

74

74

74